



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 02/06/2026**

1.1.1 - Estimar la solicitud de Cristina Bárcena Martínez, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vilanova i la Geltru, plaza 1, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña e Islas Baleares, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Silvia Caufape Hostench, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.3 - Estimar la solicitud de Nerea Chinchurreta Saavedra, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.4 - Tener por reconocido con efectos de 12 de abril de 2026 (fecha de finalización de la actividad formativa) el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil propio de Aragón a los seis miembros de la Carrera Judicial y siete alumnos de la Escuela Judicial que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el listado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexionan a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.5 - Tener por reconocido con efectos de 12 de abril de 2026 (fecha de finalización de la actividad formativa) el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil propio de Navarra al miembro de la Carrera Judicial y cuatro alumnos de la Escuela Judicial que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el listado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexionan a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.6 - Estimar la solicitud de Irene Granado Martin, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua euskera, en el ámbito de la comunidad autónoma del País Vasco y de las zonas vascófonas de la Comunidad Foral de Navarra, como mérito a los efectos determinados en el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.7 - Prorrogar por diez días la toma de posesión de la magistrada Rebeca Callejas Antúnez en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza número 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al considerar que concurre justa causa.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.8 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría a la plaza número 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Teruel, con efectos económicos y administrativos del día 26 de mayo de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón del magistrado David Asensio Jiménez, desde la efectiva reincorporación del magistrado Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación. Se le adjudicará vacante que se produzca en las Secciones del orden jurisdiccional penal del Tribunal de Instancia al que pertenece la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.9 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 28 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de La Línea de la Concepción (Cádiz), por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de la Línea de la Concepción (Cádiz), a doña Marta Llamas Sánchez, jueza titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.10 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 28 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Puente Genil (Córdoba) de 9 de abril 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Puente Genil (Córdoba) a doña María Feu Gutiérrez, jueza titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.11 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en fecha 27 de marzo de 2026, relativo al nombramiento de presidenta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada presidenta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Ana Isabel de Vega Serrano, titular de la plaza número 5 de la Sección de Instrucción del citado Tribunal de Instancia, magistrada con mejor puesto en el escalafón.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 - Primero.- Constatar el error material contenido en la propuesta que en el segundo párrafo del apartado Cuarto alude a la Presidenta del Tribunal de Instancia de "Sevilla", cuando se trata de la Presidenta del Tribunal de Instancia de León.

Segundo.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 8 de mayo de 2026, relativo al nombramiento de don José Manuel Soto Guitian, como Presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado Presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León, a don José Manuel Soto Guitian, magistrado titular de la plaza número 3 de la sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Superior



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Justicia de Castilla y León y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.13 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Mislata (Valencia) de 5 de mayo 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Mislata (Valencia) a don Ignacio Parra Cabrera, magistrado titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.14 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en fecha 11 de mayo de 2026, en relación con el desempeño de la Presidencia en funciones del Tribunal de Instancia de Trujillo (Cáceres) de doña Dayra Anabel Sergeant Briceño.

Segundo.- Comunicar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que una vez se cubra la plaza vacante en la sección civil y de instrucción de Trujillo, se deberá elegir Presidente/a del citado Tribunal de Instancia para su nombramiento por este Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunicar a la jueza Dayra Anabel Sergeant Briceño que ejercerá como presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Trujillo (con efectos del día 6 de mayo de 2026), debiendo convocar elecciones de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, una vez que exista el quorum requerido en el artículo 68.1 del citado Reglamento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a la presidenta en funciones, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.15 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 21 de abril de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Figueres (Girona) con la designación de Presidente del Tribunal de Instancia de su partido.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar presidente del Tribunal de Instancia de Figueres (Girona) a don Raúl Fernández Guzmán, juez titular de la plaza número 6 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Comunicar a la Junta de Jueces de Figueres que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Por tanto Carlos Monterde Bujalance y Ángela García Sánchez, no debieron de votar para elegir presidente del Tribunal de Instancia, por ser jueces en expectativa de destino.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Participar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.16 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 5 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà (Girona), por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la Presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà a doña Aina Casas Balló, jueza titular de la plaza número 4 del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Dar traslado de presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.17 - Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 26 de marzo de 2026 por la que se solicita la habilitación del magistrado Andrés Palomo del Arco para continuar ejerciendo funciones jurisdiccionales tras su jubilación, en concreto para la conclusión de las actuaciones necesarias para dictado de sentencia en el procedimiento 20775/2020, posibles incidencias de nulidad o aclaraciones.

Segundo.- Poner en conocimiento del referido Presidente, así como del magistrado interesado, que no es necesario acordar la habilitación para actuar en la referida causa, pudiendo actuar en ella en la fase en que se encuentra de deliberación, votación y dictado de la sentencia por imperativo legal y en su caso, incidentes de nulidad o aclaraciones de aquélla, debiendo estarse al ámbito de las obligaciones que impone el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Consejo General del Poder Judicial intervendrá, en caso de solicitarse si fuera necesario realizar algún desplazamiento, en cuyo caso se procedería a la aprobación de los efectos económicos procedentes.

Tercero.- En todo caso, se prorroga la jurisdicción del magistrado para continuar ejerciendo funciones más allá de la fecha de su jubilación, para el caso de producirse alguna incidencia en el trámite posterior al dictado de la sentencia.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

1.1.18 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a petición formulada por la magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Susana Polo García, de adjudicación en propiedad de una de las plazas que van a resultar vacante por jubilación de tres magistrados de dicha Sala.

1.1.19 - Primero.- Como consecuencia de la resolución del recurso 90/26 interpuesto por la magistrada XXX XXX, se deja sin efecto la adjudicación de la plaza número XX de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX XXX a la referida magistrada, que se hizo por acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de diciembre de 2025 (Real Decreto 13/2026, de 12 de enero, BOE de 20 de enero del mismo año)

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Comunicarlo a la interesada y a los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias y Galicia, para su conocimiento, y efectos.

La plaza en su día adjudicada deberá volver a ofrecerse en concurso para su cobertura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.20 - No ser procedente la adopción de acuerdo alguno sobre la petición efectuada por la magistrada XXX XXX con fecha 15 de mayo de 2026, relativa a la prórroga del cese diferido acordado por la Comisión Permanente de 23 de diciembre de 2025 al carecer sobrevenidamente de objeto la petición, dado que no tiene que cambiar ya de destino.

Comunicar el acuerdo a la magistrada interesada.

Contra el mismo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo previsto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

1.1.21 - Designar, previa insaculación, al magistrado/a del Tribunal Supremo que a continuación se relaciona, como Vocal de procedencia judicial que ha de integrar la Junta Electoral Central, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 a) y 9.1 a) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en sustitución de Ángel Antonio Blasco Pellicer, quien previamente renunció al cargo de conformidad con el artículo 17 de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General:

Fernando Cerdá Albero

1.2.1 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Extremadura del presente año 2026, respecto de la Sección de Instrucción, Sección Penal y Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Cáceres, en los términos expresados en el Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción, Sección Penal y Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Cáceres, de fecha 15 de abril de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de la Comunidad Valenciana del presente año 2026, respecto de la Sección de Menores y de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Castellón, en los términos expresados en el Acta de la Junta General de Jueces N.º 1441/77 de la Sección de Menores y de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Castellón, de fecha 7 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mayo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Andalucía del presente año 2026, respecto del Tribunal de Instancia de San Fernando, en los términos expresados en el Acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de San Fernando, de fecha 29 de abril de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de la Comunidad de Madrid del presente año 2026, respecto del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey, en los términos expresados en el Acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey, de fecha 24 de marzo de 2026, que ha sido aprobada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

provisionalmente en el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Manuel Bellido Aspás, Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Aragón del año 2026, para actuar en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Aprobar:

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de José Villodre López, Magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº14, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona y la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de L'Hospitalet de Llobregat.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- En los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Macarena Martínez Miranda, Magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Primero.- Apartarse de la propuesta elevada, considerando que contiene un control de oportunidad más que de legalidad, atendida la competencia de la Sala de Gobierno (artículo 152.1.2º LOPJ) para la adopción del acuerdo objeto de la propuesta, tomando conocimiento del mismo.

Segundo.- No considerar conveniente la elaboración de un único boletín estadístico para toda la Sala, en lugar de los dos que actualmente se elaboran, por los motivos expuestos en el informe del Servicio de Inspección que se une por nota al presente acuerdo, disponiendo en su lugar la elaboración de tres boletines estadísticos para toda la Sala, uno por sección, en lugar de los dos que actualmente se elaboran, atendida la división funcional de la misma.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde su notificación al interesado.

1.2.8 - 1.- Tomar conocimiento de la consulta elevada por el magistrado Manuel Ángel Pereira Costas sobre la posibilidad de compatibilizar los cargos de presidente del Tribunal de Instancia y presidente de Sección

2.- Considerar que no concurre incompatibilidad para el nombramiento de un mismo magistrado para ostentar ambas presidencias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.9 - Primero.- Considerar por las razones expuestas en la propuesta que se adjunta como anexo que no concurre causa de incompatibilidad en la situación planteada por la juez Alba Fernández Carrera.

Segundo.- Añadir, a mayor abundamiento, las siguientes razones en apoyo de la decisión de considerar que no concurre causa de incompatibilidad en la situación planteada:

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Primera, de 02.11.2015, Recurso 826/2014 referencia del CENDOJ: ROJ: STS 4618/2015, citando las Sentencias de la misma Sala, de su Sección Séptima, dictadas en los recursos 466/2000 y 171/2000, (el 17.04.2002), viene a señalar que la fórmula sobre los intereses económicos obstaculizadores de la imparcialidad del artículo 393.2 de la L.O.P.J. es un concepto jurídico indeterminado en el que, para apreciar su existencia, es claro que el precepto exige que se ponderen dos factores. En concreto, por un lado, la presencia de hechos que merezcan el calificativo de intereses económicos y, por otro lado, que esos intereses económicos presenten una dimensión o importancia lo suficientemente elevada para producir el arraigo obstaculizador de la imparcialidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta la específica y muy concreta parcela de comercio a la que se dedica el padre de la solicitante, (mayorista únicamente de frutas y verduras, dentro del amplísimo abanico del mundo comercial), no se estima que esos intereses económicos presenten una importancia lo suficientemente elevada para producir el arraigo obstaculizador; teniendo en cuenta además que en la localidad existen 3 plazas judiciales, pudiendo entrar en juego, en su caso, la abstención y/o recusación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 20 de enero de 2026, sobre comunicación de la modificación propuesta por el presidente de la Audiencia Provincial de Murcia acerca de las normas de reparto las Secciones Penales.

Segundo.- Apartarse de la propuesta elevada, considerando, por un lado, que la organización de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Murcia es competencia de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 81.4 y 152.1.2º y .2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, por otro, que las ponencias reasignadas lo han sido previa audiencia de las partes, salvaguardándose así las debidas garantías procesales.

Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder a María Gabriela Irazusta Zubimendi, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, Plaza nº5, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 8 al 26 de junio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante cinco días y efectos del día 22 de marzo de 2026, hasta el 27 de marzo de 2026, fecha de alta médica (cinco días del duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a Alberto Jesús Rodríguez Rivas, magistrado con destino en la Sección nº2 de la Audiencia Provincial de Islas Baleares, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 1 al 28 de febrero de 2027.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia de la Audiencia Provincial de Islas Baleares, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder, con efectos retroactivos, a Alejandro Téllez de Meneses Diego, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lebrija. Plaza 2, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 22 de mayo de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Lebrija, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.5 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante el día 28 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a Arturo Valdés Trapote, magistrado con destino en la Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Granada, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 22 de junio al 24 de julio de 2026, al objeto de participar como Associate Director of the Summer Internship Program, organizado por Temple of Understanding, que tendrá lugar en New York; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Granada, a sus efectos.

Asimismo, se participará el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial, a los efectos previstos en el artículo 375.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al haberse concedido al magistrado más de 20 días hábiles de licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante el año 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a Ariane Tapia Trueba, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara. Plaza 1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 27 de julio al 30 de septiembre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bergara, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Apartarse de la propuesta elevada, y, considerando la actividad cubierta por el artículo 231.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza nºXX, licencia por estudios en general, durante los días 15 y 16 de junio de 2026, a fin de asistir a la Universidad de XXX (Países Bajos) para realizar una entrevista de acceso a los estudios de doctorado en Derecho prevista para el día 16 de junio de 2026.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a Graciela González Carrasco, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza nº4, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 2 al 17 de junio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Cádiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a José Luis Niño Romero, magistrado presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 23 de junio de 2026, a la actividad "XXIII Jornada anual del SIMA-FSP – La mediación intrajudicial en el orden social", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y a la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del 7 de abril de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de Paz de XXX XXX (Cuenca), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 24 de abril de 2026, (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia Correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 3 de mayo de 2026 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 22 de abril de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 27/04/2026 (ac. 1.3-22).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de mayo de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 21 de mayo de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 12 de abril de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Navarra, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 2 de mayo de 2026 (vigésimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del 12 de abril de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 25 de abril de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 29 de marzo de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 28 de abril de 2026 (trigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado recordándole su obligación de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de 26 de mayo de 2026 (1.5.13) que archivó su expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX Sección XXX del Tribunal de Instancia de Murcia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante tres meses y con efectos del día 26 de febrero de 2026 (vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 4 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de abril de 2026 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Ratificar el acuerdo de 20 de mayo de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza XX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 21 de mayo al 10 de junio de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la presidencia del Tribunal de Instancia de XXX XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder, con efectos retroactivos, a Jesús Agustín Pueyo Rodero, magistrado con destino en la Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Bizkaia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 22 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Claves Para La Adecuada Transposición De La Nueva Directiva Penal Ambiental En España", que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la presidencia de la Audiencia Provincial de Bizkaia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 28 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las VII Jornadas FPM-MasOrange, organizadas por una asociación judicial y MasOrange, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder, a María Coscollola Feixa, Magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza nº24, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 11 y 12 de junio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "10/27/1/2026 Del estrés a la resiliencia y el bienestar mental: técnicas y herramientas", que tendrá lugar en el Monasterio de Montserrat (Barcelona); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Conceder a José Juan Suay Rincon, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 3 al 5 de junio de 2026, al objeto de asistir al XXV Congreso de Barcelona Asociación Italo-Española de profesores de Derecho Administrativo, organizado por la Universitat de Barcelona, que se celebrará en Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala de lo contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 28 y 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas formativas organizadas por una asociación judicial, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Alcalá de Henares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.34 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 16 al 19 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXXI Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", organizadas por una asociación judicial, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 16 al 19 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXXI Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", organizadas por una asociación judicial, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.36 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 16 al 19 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXXI Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", organizadas por una asociación judicial, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.37 - Conceder a XXX XXX, Jueza de Paz titular de XXX XXX (Málaga) licencia por asuntos propios sin retribución de 2 meses, a disfrutar desde 18 de mayo hasta 17 de julio de 2026, comunicando el acuerdo que se adopte a la habilitación correspondiente y al Tribunal Superior de Justicia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de mayo de 2026 (vigésimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.39 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 27 de abril de 2026 (décimo cuarto mes de licencia),



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.40 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Málaga, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de junio de 2026 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.41 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y con efectos del día 29 de marzo de 2026 (décimo quinto y décimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.42 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Sevilla, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 24 de marzo de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.43 - Conceder, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 17 al 19 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXXI Jornadas de Derecho de Melilla "Enrique Ruiz Vadillo", organizadas por una asociación judicial, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.44 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 4 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.45 - Conceder, con efectos retroactivos, a Carlos Díaz Armiño, juez con destino en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza 3, licencia para realizar estudios en general, durante los días 20, 22 y 25 de mayo de 2026, al objeto de realizar exámenes de Alemán y Francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao (E.O.I. Bilbao); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.1, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.46 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.47 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de abril de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.48 - Conceder a María Montserrat Peña Rodríguez, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada. Plaza 6, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 16 al 30 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Granada, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.49 - Primero - Conceder a XXX XXX, titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y efectos del día 21 de abril de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.50 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 3 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.51 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 21 de abril de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.52 - Conceder, con efectos retroactivos, a Ruth Ferrer García, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza 13, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 22 de mayo de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Seminario sobre cooperación internacional aniversario Giovanni Falcone", que se celebró en Palermo (Italia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a solicitud que formula Emma María Rodríguez Díaz, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, en la que interesa la renovación de la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027.

1.4.2 - Autorizar a Cintia Muñoz Marín, jueza titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Molina de Segura, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, o sábados, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a José Francisco Ceres Montes, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Estudios Financieros de Valencia, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Alberto Varona Jiménez, magistrado titular de la Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid, actualmente en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Aurora María Vela Morales, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz, para compatibilizar su cargo judicial con la actividad consistente en ser Directora en el Foro Aranzadi – JUC Social de Cádiz; siempre que dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunicar asimismo a la magistrada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo. Por ello y para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, "deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, debiendo la interesada, en su caso, solicitar su renovación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Miguel Ángel Purcalla Bonilla, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Terrassa, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a José Ramón de Blas Javalajoyas, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche/Elx, plaza nº 2, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial sobre la petición de compatibilidad de XXX XXX, magistrado titular del juzgado XXX nº XX de XXX XXX para comercializar mediante licencia única exclusivamente para otros jueces y magistrados el programa informático denominado "XXX XXX".

1.5.1 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada Purificación Elisa Romero Paredes, con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 37, por cumplir la edad legalmente establecida, el 15 de septiembre de 2026, con los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.2 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Jesús María Huerta Garicano, con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, por cumplir la edad legalmente establecida, el 10 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado del Tribunal Supremo Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, con destino en la Sala de lo Penal de dicho alto tribunal por cumplir la edad legalmente establecida, el 5 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María del Carmen Casado Guijarro, con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 30, por cumplir la edad legalmente establecida, el 5 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Primero.- Archivar el expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial de XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, incoado por acuerdo 1.3-20, adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 2 de diciembre de 2025, al haber causado alta en la patología que dio origen al mismo.

Segundo.- Comunicar a la magistrada XXX XXX, que si lo considera oportuno puede, a través de la Sección encargada de la Salud Judicial del Consejo General del Poder Judicial (hasta ahora, Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial), obtener información sobre la posibilidad de adaptación del puesto de trabajo o reincorporación progresiva, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, solicitar tal adaptación.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y a la magistrada interesada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.6 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Miguel Angel Gutiérrez Vinuesa, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Málaga, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Jorge Bataller García, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, ciudad autónoma de Ceuta, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Sonia Meseguer Lillo, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ontinyent. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de José Manuel Fernández León, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Cádiz, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.10 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Javier López Luján, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Piedrahíta. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alba Iglesias Santiago, jueza con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Ciudad Real. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.12 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Diego Martínez Sotorra, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ciudad Real. Plaza 5, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María Teresa Gordo Liseda, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, para poder asistir a la actividad "XXXVI Jornadas Catalanas de Derecho Social", que organiza Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que se celebrará en Barcelona los próximos días 11/06/2026 y 12/06/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.2 - Vista la solicitud de María Cruz Zabal Romero, magistrada suplente, adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 21/05/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 21/05/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada como personal Laboral Grupo A en la Generalitat Valenciana y en cargo judicial como Magistrada Suplente, por todos los conceptos, un total de 3 años, 6 meses y 4 días, en el periodo comprendido entre el 16/11/2022 y el 21/05/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 15/11/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Vista la solicitud de Sandra Francesch García, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 21/05/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 21/05/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada como Gestora P.A. y en cargo judicial como jueza sustituta, por todos los conceptos, un total de 7 años, 2 meses y 4 días, en el periodo comprendido entre el 02/01/2019 y el 21/05/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son 01/01/2022, para el primero, y 01/01/2025, para el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Augusto Hernández Manzanares, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 22/05/2026, así como la certificación expedida el 25/05/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 30/01/2008 y el 25/05/2026 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 1 día, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 22/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2. de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Gregoria Sánchez-Reseco Prieto, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 19/05/2026, así como la certificación expedida el 25/05/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 11/08/2005 y el 25/05/2026 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 21/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación de las condiciones de su puesto de trabajo, ES 12/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Administración prestacional responsable, e informar a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 16 /2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, a la Administración prestacional responsable en cuanto a los medios materiales, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos gubernativos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de mayo de 2026, sobre el octavo día de guardia.

Segundo.- Los citados acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2 - Primero. - Informar el borrador de resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario, y se aprueba el calendario laboral para el año 2026 del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, con las precisiones y observaciones contenidas en el presente informe.

Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. – Participé a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.3 - Primero. – Tomar conocimiento de los puntos dos, seis y siete del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 24 de marzo de 2026, en relación con la Junta de Jueces de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, de 28 de enero de 2026, en el que la Sala dispone:

“1. ...

2. Tomar conocimiento del punto 2º y 3º sobre la evolución de la implantación del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Dar traslado del acta de la Junta a la Secretaria Coordinadora provincial en todo lo relativo a la falta de personal de refuerzo en dicha sección para que informe al respecto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Del contenido del punto 3-4º sobre la necesidad de adaptar la antigua "Sala multiusos" de la Planta 12 (del Juzgado Mercantil 2) junto con el archivo anexo al mismo, para su configuración/readaptación como sala multiusos "grande o ampliada", dar traslado a la Gerencia del Departament de Justícia para que se adopten las medidas oportunas a tal efecto.

3. ...

4. ...

5. ...

6. Tomar conocimiento del contenido del punto 6º sobre la situación de infradotación en las plazas de funcionarios en la sección mercantil y dar traslado a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de Gobierno a fin de que informe al respecto.

7. Tomar conocimiento del punto 7º.1 del acta en relación a la evolución del plan de refuerzo transversal.

8. ..."

Tercero. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 13 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Ontinyent celebrada el 30 de abril de 2026, en cuanto al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dirigida al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dando traslado de la documentación relativa al punto n.º 3 del acta sectorial de la Sección de lo Social de dicho Tribunal de Instancia celebrada el 26 de enero de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- La citada comunicación se considera ajustada a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 10 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, dando traslado del borrador del Protocolo de Comunicación entre las presidencias, las oficinas judiciales y la DGRAJ del Gobierno de Canarias, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el 13 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - Primero.- Tomar conocimiento acuerdo gubernativo de fecha 13 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Ibi.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.9 - Solicitar del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, autorización económica a fin de acordar la adopción de una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones.

2.10 - Solicitar del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, autorización económica a fin de acordar la adopción de una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones.

2.11 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 13 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Elche celebrada el 23 de abril de 2026, en cuanto a los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto quinto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.12 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la modificación de la Instrucción 1/2026 del director del Servicio Común de Tramitación del citado Tribunal Superior de Justicia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

producido la desestimación presunta del mismo.

2.13 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 21 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

"Por recibida la precedente comunicación del Justicia de Aragón de fecha 15 de abril de 2026, relativo a la habilitación de una "sede judicial desplazada", acuerdo elevarlo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos a quien corresponda, en la medida en que proponen la habilitación de una "sede judicial desplazada."

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como al Grupo de trabajo para el estudio del desarrollo del modelo Barnahus en los juzgados y tribunales constituido en este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.14 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la solicitud de mantenimiento de los funcionarios de refuerzo en la plaza nº 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la petición de prórroga de una funcionaria de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Cangas de Onís, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería celebrada el 16 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla celebrada el 9 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 15 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Puertollano y Almadén.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Málaga, celebrada el 24 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección de Apelación Penal de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alberto José Moral Prieto, y toma de conocimiento de la renuncia de Rafaél Pérez Nieto.

2.- Plan de actuación: de conformidad con el plan de trabajo establecido, asumir el reparto de seis ponencias mensuales.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

incorporación del comisionado y por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 16 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 27 de abril de 2026, en relación con la propuesta para el debate sobre la redefinición de las competencias de la Audiencia Nacional en el orden penal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Dar traslado del precitado acuerdo al Servicio de Inspección y a la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, para su valoración.

Tercero. – Particípese este acuerdo a la Audiencia Nacional.

2.23 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de 28 de abril de 2026, en relación con el punto 1º del acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Málaga, de 12 marzo de 2026, relativo a la fijación de las 13:00 horas como hora límite para presentación de petición de medidas cautelares de guardia por parte de la Fiscalía de Menores.

Segundo. – Dicha previsión temporal debe interpretarse con un criterio flexible y no restrictivo, de manera que no impida la finalización y resolución de aquellas actuaciones urgentes ya iniciadas con anterioridad a dicha hora, ni pueda comprometer la adecuada tutela judicial de los menores afectados o la efectividad de las medidas cautelares cuya adopción resulte necesaria e inaplazable conforme a la normativa vigente.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para que proceda a su comunicación a la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Málaga.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.24 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Edilberto José Narbón Laínez, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales y naturales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, o, caso de producirse con anterioridad, hasta que cubra la plaza por titular.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 8 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, en relación a la solicitud de plan de vacaciones a los miembros de la Carrera Judicial de su ámbito territorial para el año 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo del 29 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por el que la Sala de Gobierno: *"... toma conocimiento del Acuerdo del Sr. Secretario de Gobierno proponiendo a la Administración prestacional excluir transitoriamente a la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Oviedo de su incorporación a la Oficina de Registro y Reparto del Servicio Común General por las razones que en el mismo se expresan."*

Segundo. - Asimismo, tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de 12 de mayo de 2026, por la que la Sala de Gobierno: *"... toma conocimiento de la comunicación remitida por el Sr. Secretario de Gobierno acompañando acuerdo de 6 de mayo de 2026 mediante el que, a la vista de la no conformidad expresada por el Consejo General del Poder Judicial al Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica a la exclusión de la Sección de Vigilancia Penitenciaria respecto de servicios prestados por el Servicio Común General con ocasión de la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial, por el Secretario de Gobierno se propone a la Administración prestacional que se regularice la situación en el sentido solicitado por el Consejo y que la Sección de Vigilancia sea incorporada a la Oficina de Registro y Reparto del Servicio Común General de Oviedo."*

Se toma, asimismo, conocimiento del escrito remitido por la Sra. Magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que la Sala hace suyo y que también interesa dicha incorporación en los términos que expresa."

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, así como a la Vicesecretaría de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.27 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Yolanda de la Fuente Guerrero, titular la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional , así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.28 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Jordi Sans Sánchez, titular de la Plaza 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Mataró.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que la plaza se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia se deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al completar el comisionado el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.29 - Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos gubernativos de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Nacional y régimen de permanencia de los magistrados de las Secciones del Tribunal Central de Instancia durante el mes de agosto de 2026.

Segundo.- Los citados acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.30 - Primero.- Tomar conocimiento acuerdo gubernativo de fecha 15 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha sobre la composición de la Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Albacete para el año 2026.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.31 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en relación con el acta de la Junta de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia celebrada el día 24 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.32 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 16 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el nombramiento de la secretaria de gobierno del citado Tribunal, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.33 - Primero.- Tomar conocimiento acuerdo gubernativo de fecha 20 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Alcoy.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.34 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 20 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Gandía celebrada el 29 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.35 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de abril de 2026, relativo a la especialización de dos secciones de la Audiencia Provincial de Madrid de los asuntos en materia de infancia y adolescencia, del siguiente tenor literal:

"6.8.- AUDIENCIA PROVINCIAL. - PRESIDENCIA. - Acuerdo Gubernativo núm. 68/2026, de 18/03/2026, relativo a la especialización de dos secciones de la Audiencia Provincial de Madrid de los asuntos en materia de infancia y adolescencia.

Se da cuenta del contenido del Acuerdo Gubernativo núm. 68/2026, de 18/03/2026, relativo a la especialización de dos secciones de la Audiencia Provincial de Madrid de los asuntos en materia de infancia y adolescencia.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido del Acuerdo Gubernativo núm. 68/2026, de 18/03/2026, relativo a la especialización de dos secciones de la Audiencia Provincial de Madrid de los asuntos en materia de infancia y adolescencia.

Con certificación, participéese este Acuerdo en unión de antecedentes al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial para su conocimiento."

Segundo. – Participéese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.36 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 22 de mayo de 2026, en relación con la limitación de audiencia pública en las sedes del Tribunal de Instancia de Alicante.

Segundo. - Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal de Instancia de Alicante, de 20 de mayo de 2026.

Tercero. –En virtud del acuerdo de la Sala de Gobierno, se estima adecuado precisar que la limitación acordada únicamente puede entenderse justificada en atención a las concretas circunstancias organizativas descritas en el propio acuerdo debiendo por ello revestir carácter estrictamente temporal, excepcional y proporcionado.

En consecuencia, dichas restricciones habrán de quedar limitadas exclusivamente al tiempo indispensable para la realización de las actuaciones referidas, sin que puedan extenderse más allá de las fechas y necesidades organizativas identificadas, ni afectar al normal desarrollo de los actos judiciales públicos, al derecho de defensa ni al acceso de ciudadanos y profesionales para el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos durante el periodo de vigencia de las medidas acordadas.

Cuarto.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.37 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Leganés celebrada el 2 de octubre de 2025, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.38 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 17 de abril de 2026, en relación con el análisis de la implantación del proyecto piloto de celebración de juicios en euskera.

Segundo. – Efectuar control de legalidad sobre la concreta redacción de la “Comunicación a las partes sobre posible celebración del juicio en euskera”, dejando sin efecto el tenor de la comunicación aprobada por la Sala de Gobierno por no resultar conforme con los artículos 3 de la Constitución y 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de otras posibles redacciones y formas de comunicación entre el órgano judicial y las partes que pueda valorar y aprobar la Sala de Gobierno, ajustadas a los preceptos citados.

Tercero. - Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.39 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 23 de marzo de 2026, en el que la Sala acuerda:

"(...) tomar conocimiento de la solicitud que se formula y de los informes emitidos al respecto, que se consideran totalmente razonables.

Solicitar del CGPJ y del Ministerio de Justicia la creación de una nueva plaza judicial en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Melilla. A tal efecto, es demasiado llamativo -un año más- que dicho partido judicial esté muy por debajo del porcentaje razonable de carga de trabajo anual y del índice de entrada de asuntos que tiene establecido como referencial el Consejo General del Poder Judicial para la jurisdicción Contencioso Administrativa; es más no lo alcanzaría siquiera un solo titular judicial de este orden jurisdiccional.

Por lo expuesto, resultaría muy conveniente valorar la transformación de una plaza judicial de lo Contencioso Administrativo de Melilla en una nueva plaza judicial de lo Social (titular nº 2). Precisamente la constitución del Tribunal de Instancia de Melilla durante este año 2025 puede dar la oportunidad de reducir a una sola las plazas de magistrado de la Sección de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal, solución acorde con la carga real de trabajo que existe desde hace varios años en ese orden jurisdiccional de Melilla, lo que permitiría integrar la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Melilla con dos plazas de magistrado.

Finalmente, en relación con la adopción de una Medida de Refuerzo de dicha Sección que pueda paliar la actual situación de carga de trabajo y pendencia de asuntos, estar a la posibilidad de adscripción del JAT una vez se cubra en concurso ordinario dicha plaza vacante o, en su caso, proponer Medida de Apoyo Judicial distinta.”

Segundo. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 28 de abril de 2026, en el que la Sala acuerda:

“Informar al CGPJ la necesidad de una segunda plaza de titular judicial en la sección de los social del tribunal de instancia de Melilla, a la vista de los informes emitidos y datos estadísticos sobre la entrada de asuntos desde el año 2024.

En este sentido, se reitera y se informa favorablemente la transformación de la plaza núm. 2 de la sección de lo social.”

Tercero. - Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, consistente en la transformación de la plaza judicial núm. 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Melilla en la plaza núm. 2 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de la misma sede.

Cuarto. - Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Abogacía del Estado, Colegios Profesionales de Procuradores y Abogados de Melilla y de Nimrod Pijpe Molinero.

Quinto. - Tras la valoración de todos los informes recibidos, emitir informe desfavorable a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la propuesta de transformación la plaza núm. 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Melilla en plaza núm. 2 de la Sección Social del mismo Tribunal de Instancia.

Sexto. - Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su comunicación al presidente del Tribunal de Instancia de Melilla; así como al Servicio de Inspección.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.40 - Primero. – Tomar conocimiento de la reunión del Jurado de los Premios Calidad de la Justicia XIII Edición, 2025-2026, celebrada el día 11 de mayo de 2026, en la que se otorgaron los premios en sus distintas modalidades.

Segundo. - Ampliar el presupuesto de gastos n.º 2026/0125 correspondiente al acto de entrega de los premios, aprobado en la Comisión Permanente de 5 de mayo de 2026, y conceder comisiones de servicio, con derecho a gastos, durante el día de entrega de los premios, así como el día posterior si resulta necesario para la vuelta al lugar de destino, para que puedan asistir a la entrega del "Premio Calidad de la Justicia", a los premiados/as en la XIII Edición siguientes:

- José Francisco Escudero Moratalla - Secretario Coordinador Provincial de Girona.
- Daniel Corchete Figueres - Gestor Procesal.
- Juan Avello Formoso – Magistrado, Presidente del T.I. de Las Palmas de Gran Canaria.
- Javier Ercilla García - Magistrado Especialista en la Jurisdicción Social, Presidente de la Sección Social del T.I. de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. – Asimismo, se considera conveniente tener una atención con Elizabeth Hernández González, presidenta del Colegio de Médicos de Las Palmas, por los gastos que se puedan ocasionar, al haber resultado premiada la candidatura presentada junto con Juan Avello Formoso y Javier Ercilla García por la categoría de Órgano Judicial/Oficina



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial en Justicia más accesible.

Cuarto. - Conceder comisiones de servicio, con derecho a gastos, durante el día de entrega de premios, así como el día posterior si resulta necesario para la vuelta al lugar de destino, a los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Canarias.

Quinto. - La memoria presupuestaria de la celebración del acto ha sido sometida a la pertinente fiscalización del gasto.

Sexto. - Comunicar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que el Secretario Coordinador Provincial de Girona; ha sido galardonado con el Premio Calidad de la Justicia, a los efectos del posible permiso que pueda requerirse para su asistencia al acto de entrega de premios.

Séptimo. - Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

3.1 - Aprobar la prórroga por un periodo de un año a partir del 4 de junio 2026 del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Tribunal Supremo de la República de Mozambique, firmado por ambas instituciones con fecha 4 de junio de 2018.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de unidad en el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio externo especializado de apoyo sanitario y técnico en materia de salud judicial, dirigido a facilitar a los jueces/as, magistrados/as, así como de los jueces/as sustitutos y magistrados/as suplentes una vez hayan sido llamados y se encuentren desempeñando funciones jurisdiccionales, jueces/as y magistrados/as que desempeñen su cargo como letrados/as del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y del alumnado de la Escuela Judicial, el seguimiento de la salud judicial y su bienestar en cuanto condición necesaria para el ejercicio independiente, imparcial, íntegro y eficaz de la función jurisdiccional, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 605.469,96 euros, IVA incluido donde corresponda, con cargo a la aplicación 08.01.111M.227.06 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2026 y 2027, con la siguiente distribución:

2026	123.296,20
2027	482.173,76

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - Primero.- Aprobar las normas de Acción Social para la distribución de fondos de Acción Social correspondientes al ejercicio de 2026.

Segundo.- Delegar en la Gerencia del Consejo la determinación de los plazos para formular la solicitud de las ayudas de acción social para 2026.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 22 de julio de 2026, del nombramiento de María Paz Ramírez Blanco, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.6 - Elevar a la consideración del pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 17 de julio de 2026, el nombramiento de Luis Miguel García Rubio, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de área en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 18 de julio de 2026, del nombramiento de Irache Gómez de Segura Lacarra, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección del Cendoj, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.8 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 22 de julio de 2026, del nombramiento de María del Mar Gutiérrez Puente, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como de jefa de sección en el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.9 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 12 de julio de 2026, del nombramiento de Ana Hoyos Sanabria, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como magistrada adjunta a la jefatura en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.10 - Aprobar la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes sobre el acceso remoto de las Unidades Inspectoras del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos en los Tribunales con sede en el territorio en el que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ostenta la competencia sobre medios materiales y personales, suscrito el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2030, salvo que, antes de la finalización de su vigencia, medie alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula octava del convenio.

La presente prórroga de convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.11 - Aprobar la siguiente declaración institucional sobre las manifestaciones de responsables de altas instituciones del Estado cuestionando la independencia, la responsabilidad y el sometimiento a la ley de concretas actuaciones judiciales:

"El Consejo General del Poder Judicial muestra su preocupación por las manifestaciones de cualificados responsables de altas instituciones del Estado que cuestionan la independencia, la responsabilidad y el sometimiento a la ley de concretas actuaciones judiciales. Contribuyen con ello a erosionar la confianza de la ciudadanía en el Estado de Derecho.

La defensa de los valores y principios constitucionales, la independencia judicial y el derecho de defensa son pilares sobre los que descansa el Estado de Derecho.

Un entorno de esta naturaleza debilita los cimientos de una sociedad democrática avanzada y cuestiona los fundamentos del Estado de Derecho al instrumentalizarse la actividad judicial.

El Consejo General del Poder Judicial recuerda una vez más la necesidad de respetar la independencia del Poder Judicial, respeto que no es compatible con la descalificación o la atribución a la función jurisdiccional de fines ajenos a la garantía del Estado de Derecho y de las libertades del ciudadano".

4.1 - Aprobar el nombramiento de los jueces en prácticas de la 75.^a Promoción de la Escuela Judicial, Ignacio Javier Castro Anguita y Antonio Vercher Arciniega, para integrarse en la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE), en su división penal, en calidad de jueces de entrada adscritos a la REJUE, por un periodo de tres años.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio para los días 16 a 17 de junio de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Paula Boix Sampedro, letrada del Servicio de Relaciones Internacionales y punto de contacto de la Red, y a Florencio Rodríguez Ruiz, magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Toledo, integrante de la REJUE-civil, para participar en la 106ª Reunión de puntos de contacto de la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, que se celebrará en Bruselas (Bélgica) en la citada fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.3 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del Anexo II, al magistrado del Tribunal Supremo Antonio del Moral García, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2026, más el día anterior y el día posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

en Cartagena de Indias, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Conceder comisión de servicio al presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y vocal del Consejo José María Fernández Seijo, los días 2 y 3 de julio de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en Executive Board de la Red Europea de Consejos de Justicia (ENCJ) que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) los días 2 y 3 de julio de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.5 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust en La Haya (Países Bajos), de la jueza que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar, más los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust en La Haya (Países Bajos), de la jueza que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar, más los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.6 - Aprobar la celebración del Encuentro entre el Tribunal Supremo del Reino de España y el Consejo de Estado de Francia que se celebrará el próximo 26 de junio en la sede del Tribunal Supremo en Madrid.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo III, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.1 - 1.- Aprobar el informe (i) sobre si el acuerdo adoptado por la Junta de Magistrados/as de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa (Sección Segunda, orden jurisdiccional civil) constituye o no «norma de reparto»; y (ii) sobre la conformidad del sistema de reparto o asignación propuesto (atribuir con carácter exclusivo a los magistrados/as especialistas en mercantil de la Sección, como ponentes, todos los recursos en materia mercantil) con lo previsto en los artículos 204 de la LOPJ y 180.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según los cuales «en la designación de ponente turnarán todos los Magistrados de Sala o Sección, incluidos los Presidentes».

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial para su conocimiento y ejecución.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.2 - Conceder licencia por estudios relacionada con la función judicial y comisión de servicios, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio puedan corresponder, a las personas seleccionadas para participar en la actividad formativa "DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO: DESAFÍOS JURÍDICOS, PROBATORIOS Y TECNOLÓGICOS", los días 22 y 23 de junio de 2026, y cuya relación se acompaña como Anexo II a esta propuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 143/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 122/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 139/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 164/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 168/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 191/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 211/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 248/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 131/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 207/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 219/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 189/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 110/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva



6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 214/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 343/2025

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 169/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 179/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 208/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 559/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 329/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 9/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.22 - Tomar conocimiento de la Resolución de 21 de mayo de 2026 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario número 5/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.23 - Estimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por la magistrada María Encarnación Bayona Caja, con motivo de su cese en la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Totana (Murcia), por concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.24 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Pilar Salas Ausens. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: Plazas n.º 1, 2



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y 3 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Zaragoza, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-37 de 20-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 23 de febrero de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.25 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Susana M.ª Molina Gutiérrez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 16-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 27 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.26 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Rafael Pérez Nieto. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección de Apelación Penal de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 4 de mayo de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.27 - 1.º- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 21 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo 6-1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 21 de abril de 2026 (expediente gubernativo 157-2026), con relación a los acuerdos de la Comisión Permanente de fecha 10 de febrero, 17 de marzo y 7 de abril de 2026, sobre el estado y situación de las secciones penales de la Audiencia Provincial del Murcia.

2.º- Tomar conocimiento de la ratificación del Servicio de Inspección en su informe de fecha 20 de enero de 2026, relativo a la situación creada en las secciones penales de la Audiencia Provincial de Murcia, como consecuencia de la modificación de las normas de reparto, a los efectos de que se tomen las medidas oportunas para revertir la situación o ajustarla a la legalidad vigente si se estima oportuno.

3.º- Considerar, por un lado, que la organización de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Murcia es competencia de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 81.4 y 152.1.2º y .2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, por otro, que las ponencias reasignadas lo han sido previa audiencia de las partes, salvaguardándose así las debidas garantías procesales.

Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia para conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2604) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Francisca Valverde Moral, magistrada de la Sección de lo Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Freñegal de la Sierra. Plaza nº 1, que ha sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba. Plaza nº 1.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 8 a 22 de julio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a las magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el Máster universitario sobre "Protección integral del medioambiente", que impartirá el Centro Universitario de la Guardia Civil del 8 septiembre de 2026 al 3 de junio de 2027

2) Conceder al integrante de la carrera judicial seleccionado para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para las fases presenciales (19 a 30 de octubre 2026, 25 de enero a 5 de febrero de 2027, 17 de mayo a 4 de junio de 2027), sin derecho a indemnización por razón el servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el Máster "Seguridad vial y tráfico", que impartirá el Centro Universitario de la Guardia Civil del 9 septiembre de 2026 al 19 de mayo de 2027

2) Conceder al integrante de la carrera judicial seleccionado para participar en la referida actividad licencia por estudios relacionados con la función judicial para las fases presenciales (16 a 27 de noviembre 2026, 22 de febrero a 5 de marzo de 2027, 10 a 21 de mayo de 2027), sin derecho a indemnización por razón el servicio, debiendo comunicar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2648) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Isabel Soriano Martínez entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.5 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2642) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Cecilio Martín González entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2643) a celebrar entre los días 25 de mayo a 5 de junio de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Fernando Muñoz Leal entre los días 25 de mayo a 5 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.7 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2640) a celebrar entre los días 1 y 12 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Ramos Blanco entre los días 1 y 12 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2641) a celebrar entre los días 8 y 19 de junio de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Juan Roderó Díaz entre los días 8 y 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a la magistrada relacionada en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.9 - 1º) Autorizar la asistencia y conceder comisión de servicio para los días del 1 al 5 junio de 2026, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente les correspondan, a Carmen Hernández López y María Cruz Sanjuán Martín, funcionarias del Servicio de Formación Continua, para asistir a la actividad "XXVI Seminario de estudio comparado de sistemas judiciales europeos a través del lenguaje jurídico – Inglés penal (SE26070), Francés (SE26071) e Inglés civil (SE26072)", cuya celebración está prevista en San Pedro del Pinatar (Murcia), del 2 al 5 de junio de 2026.

2º) Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.10 - Aprobar la asistencia del director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, y de la letrada de Área de Relaciones Externas e Institucionales, María Contín Trillo-Figueroa, a la 12ª conferencia de la Organización Internacional de Formación Judicial (IOJT), que se celebrará del 8 al 12 de noviembre de 2026 en Burdeos (Francia).

Conceder a los asistentes la comisión de servicios para la asistencia a la conferencia, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de trabajo de ámbito internacional del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2026, aprobado por Acuerdo 7-9 de la Comisión Permanente de 24 de marzo de 2026, los gastos de inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a esta conferencia de los/as representantes españoles/as, y otros gastos de carácter extraordinario, debidamente justificados, no cubiertos por la institución organizadora.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.11 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2646) a celebrar entre los días 8 y 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la jueza Alba Iglesias Santiago entre los días 8 y 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.12 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2648) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Isabel Soriano Martínez entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.13 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2645) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Judit Casasampere Ferrer entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.14 - Autorizar la participación en la actividad CoE-2606 "Derechos humanos esenciales en biomedicina" que se celebrará en Barcelona, el día 30 de junio de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que los gastos generados por esta actividad sean imputados al presupuesto del HELP, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-31, del 7 de abril de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.15 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios especializados, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), en Bulgaria, del magistrado que consta en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios entre las fechas del 8 al 10 de junio de 2026, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento..

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.16 - Autorizar, con efecto retroactivo, la comisión de servicio con derecho a indemnización a las alumnas y alumno de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.17 - Autorizar la comisión de servicio a la alumna de la 75.^a Promoción de la Escuela Judicial que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que pueda desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia el día 5 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.18 - Autorizar la comisión de servicio a los/as alumnos/as de la 75.^a Promoción de la Escuela Judicial y a la coordinadora territorial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para que puedan desplazarse a la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el día 8 de junio de 2026, así como los días anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.19 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-LI-2605 "Legal language training in cooperation in asylum and refugees" que se celebrará en Vilnius, Lituania, del 5 al 7 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, o de la no superación del nivel de idioma requerido, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.20 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2644) a celebrar entre los días 8 a 19 de junio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Clara Viesca Domínguez entre los días 8 a 19 de junio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.21 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMMT2602) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la Clara Sánchez Urbano, Jueza de adscripción territorial del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla, que ha sido destinada a la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza número 1.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 8 al 19 de junio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo Mercantil, a cuyos efectos se designa como tutora y profesor a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 227/2025, interpuesto por XXX XXX, en calidad de presidente de XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 17 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 045474/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 267/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 19 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 40605/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 279/2025, interpuesto por XXX XXX, contra las comunicaciones de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fechas 31 de octubre de 2024, 24 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, recaídas en el expediente de queja núm. 46967/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 295/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 9 de julio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 041817/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 320/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 9 de julio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 49156/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 310/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 8 de julio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 43696/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 360/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 1 de agosto de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 050755/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 338/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 6 de febrero de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 018628/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.9 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 236/2025, interpuesto por XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, contra los acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria, de 14 de mayo y 3 de junio de 2025, dictados en el seno del expediente disciplinario 9/2025, por los que se da respuesta a lo solicitado por la recurrente en sus escritos de 13 de mayo y 2 de junio de 2025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Expedientes Disciplinarios).

9.10 - Desestimar el recurso de alzada núm 345/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de junio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 452/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de Sevilla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.11 - Desestimar el recurso de alzada núm. 248/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 16 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 038372/2024/A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.12 - Desestimar el recurso de alzada núm. 294/2025, interpuesto por Arturo Suárez-Barcelona Bombín, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de mayo de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 205/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.13 - Desestimar el recurso de alzada núm. 426/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de julio de 2025, por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

que se decreta el archivo de la diligencia informativa 367/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. XX de XXX, con funciones de Juzgado Decano de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

10.1 - Autorizar la comisión de servicios, con derecho a la percepción de dietas e indemnizaciones por gastos de desplazamiento y alojamiento, a favor de Ana del Ser López, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para el día 10 de junio de 2026, más los días inmediatamente anterior y posterior, con el fin de intervenir en el acto de inauguración de las XXIV Jornadas de Presidentes/as de Audiencias Provinciales que se desarrollarán en la ciudad de Ávila.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

10.2 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Vicesecretaría General de este Consejo, relativa a la distribución de gastos de las XXI Jornadas de Presidentes/as de Tribunales Superiores de Justicia en los términos expuestos en la propuesta que justifica la adopción del presente acuerdo.

Comunicar el presente acuerdo a Vicesecretaría General, en quien se delega su ejecución.

11.1 - Informar favorablemente al Ministerio de Justicia la remuneración prevista en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor del funcionario de la Administración de Justicia incluido en la relación que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo (Pedro F^o. López Cebrián, Gestor PA), que presta labores asistenciales y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

coordinación con la Policía Judicial, por todo el año 2025, sin contar el mes de vacaciones, por un importe mensual de doscientos diez euros y treinta y cinco céntimos para los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa.

11.2 - Decretar el archivo de la queja formulada por XXX XXX contra la Sección de Recursos del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que contra el mismo puede interponer recurso de alzada ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11.3 - Primero.- Elevar al Pleno, órgano competente para ello, propuesta para que el Consejo General del Poder Judicial inste a la Dirección General de la Policía la creación del distintivo de la Comisaría Especial del Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, en sus modalidades de función y permanencia, según la descripción y modelos que se contienen en el Anexo, como reconocimiento de este órgano constitucional a los servicios prestados por los agentes destinados en dicha Comisaría.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo del Pleno, una vez aprobado, al Ministro del Interior y al Director General de la Policía, para conocimiento y efectos.

11.4 - Primero.- Tomar conocimiento de la documentación facilitada por el secretario general para emitir el informe adicional al proyecto de Real Decreto xxxx/2026 de XX remitido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, solicitado por oficio del Secretario de Estado de Justicia de 17 de abril de 2026.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y de su documentación a los Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos y Tania Suárez Rodríguez, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respectivamente, con motivo de su desplazamiento a Sarria los días 3 a 5 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las XIX Jornadas Jurídicas Román García Varela.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Sarria los días 4 y 5 de junio, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la XIX Jornadas Jurídicas "Román García Varela".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de José Alberto Gutiérrez Oreja, Inspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Sarria y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial los días 4 y 5 de junio, con motivo de la XIX Jornadas Jurídicas "Román García Varela".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.4 - 1º) Autorizar la asistencia de la directora del Servicio de Formación Continua D.ª María Jesús Millán de las Heras en la actividad "XIX Jornadas jurídicas de Sarria Román García Varela: La justicia que tenemos vs la justicia que necesitamos" (Cód. JO26074), que se celebrará en Sarria (Lugo) los días 3, 4 y 5 de junio de 2026; con la concesión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la correspondiente comisión de servicio del 3 al 5 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento que reglamentariamente le correspondan.

2º) Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 5 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral señalada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la asistencia de la funcionaria del Servicio de Formación Continua Elena Castillo Arrones, como colaboradora en la actividad "XIX Jornadas jurídicas de Sarria Román García Varela: La justicia que tenemos vs. la justicia que necesitamos" (Cód. JO26074), que se celebrará en Sarria (Lugo) los días 3, 4 y 5 de junio de 2026; con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 3 al 5 de junio de 2026 con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento que reglamentariamente le correspondan, así como a las retribuciones para el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

personal colaborador por su asistencia en cursos de formación realizados fuera de Madrid.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de José María Ortega Martínez de Victoria, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con motivo de su desplazamiento a Lerma el día 3 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa e intervenir en el encuentro de magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de José María Ortega Martínez de Victoria, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con motivo de su desplazamiento a Ávila los días 9 a 12 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las XXIV Jornadas de presidentes/as de Audiencias Provinciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan para los días 10 y 11 de junio de 2026 para asistir a varias reuniones: comparecencia ante la Comisión de Asuntos Económicos para la presentación de las necesidades presupuestarias en el ejercicio 2027 del Cendoj, supervisión datos y gabinete técnico, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de José Asenjo Vallejo, director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, para su desplazamiento a Lerma los días 3 y 4 de junio de 2026 con motivo de su intervención como ponente en el Encuentro entre miembros de la carrera judicial de Castilla y León, Asturias y Cantabria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13.1 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Figueres el día 22 de mayo de 2026 para organizar la cobertura informativa de la diligencia acordada por el titular de la plaza número 5 de la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Isabel Valdés Díaz, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo de su desplazamiento a Badajoz el día 22 de mayo de 2026 para mantener una reunión preparatoria de la organización de la cobertura informativa de la vista oral del procedimiento abreviado 51/2025 señalada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de Ángel Luis Romero Corredera, Subinspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Caucos de Yuste -Cáceres- y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ el día 25 de mayo, con motivo de la ceremonia de entrega del Premio Europeo Carlos V.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

13.4 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Caucos de Yuste -Cáceres-el día 25 de mayo, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, a la ceremonia de entrega del Premio Europeo Carlos V.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

13.5 - Autorizar la comisión de servicio de Agnès Antich Andreu, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, con motivo de su desplazamiento a Eivissa el día 1 de junio de 2026 para organizar la actividad "Educar en Justicia" que se celebrará en esa fecha en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de ese partido judicial con alumnos/as del IES Sa Serra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13.6 - Autorizar la comisión de servicio a Oriol Miquel Díaz para asistir al curso *Mecanismos de prevención contra el estrés*, el día 8 de junio de 2026 y el día previo a efectos de traslado, que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder Judicial de la calle Trafalgar, 27-29, Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.7 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 29 de mayo de 2026 para organizar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por el/la titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.8 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido y Mariona Planas, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 26 de mayo de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral señalada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Tarragona y mantener una reunión preparatoria de la cobertura informativa de la vista oral señalada por la Sección Segunda de la misma Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.9 - Autorizar la comisión de servicio de Mariona Planas Querol, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su desplazamiento a Sabadell el día 27 de mayo de 2026 con motivo de la presentación del proyecto de nueva sede del Tribunal de Instancia de este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.